



San Andrés, Isla, Trece (13) de Febrero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

<b>Referencia</b>	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>Radicados</b>	88001-4003-003-2021-00047-00
<b>Demandante</b>	LISBETH MARGIORE LIVINGSTON HOOKER
<b>Demandada</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARIBEL DUFFIS GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	00122 - 2024

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandante mediante escrito de fecha 13 de Febrero de esta anualidad, recibido a través del correo electrónico del Juzgado, solicitó el retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 del C. G. del P., el cual establece:

*“Artículo 92. Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.(...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho, que en el presente proceso no se han notificado a los demandados, por cuanto estos son indeterminados ante la inexistencia de titulares de derecho real de dominio sobre el inmueble a usucapir, así las cosas, tal como lo indica el artículo anterior, es procedente aceptar el retiro de la demanda, sin necesidad de desglose y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-23615 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, deprecada mediante auto del 18 de Junio de 2021; sin condena en costas y finalmente se ordenará el archivo del expediente previas desanotaciones pertinentes.

En mérito por lo brevemente expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el retiro de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la señora LISBETH MARGIORE LIVINGSTON HOOKER a través de su apoderado judicial, contra Herederos indeterminados de CLARIBEL DUFFIS GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda registrada en la anotación No.11., sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula



inmobiliaria No. 450-23615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, Oficiese a la ORIP.

**TERCERO:** No condenar en costas.

**CUARTO:** **ARCHIVAR** el presente proceso previa desanotaciones en el libro radicador y plataformas electrónicas correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
JUEZA**

LHR

Firmado Por:  
Ingrid Sofia Olmos Munroe  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fb0d56d55a0f8ae24e252e702ff7de7e9fced3efcf8ed71f76c2ff92891c51**

Documento generado en 13/02/2024 05:11:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**